LA GERENTE JURÍDICA DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y la Resolución 491 del 16 de septiembre de 2024,

Considerando que:

El literal g) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 señala como causal de contratación directa *"Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado".*

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 al referirse a la causal de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, preceptúa: "*Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."*

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, establece que en los casos de contratación directa es preciso la expedición de un acto administrativo de justificación, el cual debe contener: (i) la causal que invoca para contratar directamente; (ii) el objeto del contrato; (iii) el presupuesto para la contratación; (iv) las condiciones que exigirán al contratista; y (v) el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Ahora bien, mediante memorando No. OTI-MEM25-0271 de 09/09/2025 la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información, como área de origen, remitió solicitud de contratación, manifestando en el estudio previo la necesidad de celebrar un contrato, para la *"Prestación de servicios de soporte, mantenimiento y almacenamiento del Sistema de administración financiera y nómina ERP ZBOX, suministrando a los colaboradores de la EMB S.A acceso a la herramienta para la gestión empresarial, así como su desarrollo para mejoramiento y parametrización.".*

ZUE SAS (antes ZUE LTDA), cuenta con certificado de registro de soporte lógico, registrados el 23 de agosto de 2010 bajo el libro 13, tomo 26 de la partida 390, expedido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor, del sistema de información ZBOX ERP, que se pretende contratar y por tanto, es el único proveedor del sistema de información que se requiere. Para efectos de verificar la inscripción, el proveedor remitió el Certificado mencionado, con radicado número EXT25-0018958 de fecha 8 de septiembre de 2025.

De acuerdo con lo anterior, es procedente la suscripción de un Contrato con ZUE SAS con el objeto de *"Prestación de servicios de soporte, mantenimiento y almacenamiento del Sistema de administración financiera y nómina ERP ZBOX, suministrando a los colaboradores de la EMB S.A acceso a la herramienta para la gestión empresarial, así como su desarrollo para mejoramiento y parametrización".*

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

El valor estimado del Contrato es por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($353.992.206,00), incluido IVA, cuando aplique, impuesto de timbre y todos los costos directos e indirectos inherentes a la prestación del servicio, al igual que los impuestos a que haya lugar.

El Contrato a suscribir se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 0767 de fecha 22/08/2025, el cual afecta el rubro 4230117459920240016 - Fortalecimiento de la capacidad institucional en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG. Bogotá D.C.

Las obligaciones específicas definidas en los estudios previos y que se exigirán al contratista son las siguientes:

"1. Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta que hace parte integral del contrato.
2. Prestar los servicios contratados dando cumplimiento a las especificaciones contenidas en el "Anexo de Especificaciones técnicas" que hace parte del contrato.
3. Expedir los informes correspondientes donde se consignen las actividades realizadas por el contratista.
4. Mantener durante la ejecución del contrato, los precios de los bienes y/o servicios ofertados.
5. Presentar las Facturas relacionadas con la ejecución del presente contrato diligenciando las mismas en los formatos establecidos por la empresa Metro de Bogotá S.A. y en cumplimiento de los plazos señalados contractualmente, las cuales requerirán de la aprobación previa del Supervisor del Contrato, para efectos del pago.
6. Cumplir con los niveles de servicios propuestos en la oferta comercial presentada, cuando corresponda. En el desarrollo del contrato, los Niveles de Servicios serán objeto de revisión periódica y de común acuerdo se podrán incluir, modificar o suprimir.
7. Mantener la disponibilidad del servicio de hasta un 99.6% durante cada mes de servicio.
8. Presentar un informe de protección de vulnerabilidades de seguridad (de acuerdo con los riesgos más importantes de seguridad en desarrollo de software, aplicaciones o páginas web de OWASP vigente), cuando lo requiera el supervisor durante la ejecución del contrato
9. Garantizar que cualquier cambio, desarrollo o mejora del sistema de información, que se origine en los servicios debe cumplir con lo estipulado "GT-PR-005 Procedimiento para la gestión de cambios en los servicios de TI de la EMB_V.02". Cada cambio propuesto será objeto de aprobación o rechazo por parte del supervisor y debe ser presentado con cronograma, presupuesto y que incluya el plan de retorno (ROLLBACK).
10. Realizar las capacitaciones operativas y técnicas conforme al anexo técnico y oferta.
11. Contar con los mecanismos que aseguren el registro histórico para poder mantener la trazabilidad de las acciones realizadas por los usuarios, es decir un log de eventos por usuario que tenga interacción con el sistema, el esquema de este debe ser aprobado por el Supervisor.
12. Entregar mensualmente el informe de capacidad de los servicios, es decir consumo de almacenamiento y licencias.

13. Elaborar los informes solicitados por el Supervisor y tomar las medidas correspondientes ante un deterioro del performance (delay o lentitud) del sistema.
14. Prestar los servicios adicionales por demanda incluidos en la oferta, que le sean solicitados por el supervisor, los cuales serán pagados conforme al valor cotizado en la referida oferta.
15. Cumplir con la suscripción de acuerdos de cesión patrimonial de conformidad con la Guía del dominio de sistemas de información del MinTIC LI.SIS.06, en caso de que aplique.
16. Presentar al supervisor del contrato designado por la EMB S.A al momento de la suscripción del acta de inicio y de manera semestral, certificación juramentada del Representante legal y del Revisor Fiscal o Contador Público (cuando aplique) donde se garantice la obligación de vincular y mantener un mínimo de 49.5 % de mujeres para la ejecución del contrato, según los porcentajes que se establecen en el artículo 3 del Decreto 332 de 2020, modificado por el Decreto 634 de 2023 expedido por la alcaldía Mayor de Bogotá, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.
17. Realizar las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contratado y permitan la correcta ejecución del contrato."

Los estudios previos y demás documentos de esta contratación directa se podrán consultar en el SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

En mérito de lo expuesto, determina que:

PRIMERO.- Se encuentra justificada la contratación directa cuyo objeto es *"Prestación de servicios de soporte, mantenimiento y almacenamiento del Sistema de administración financiera y nómina ERP ZBOX, suministrando a los colaboradores de la EMB S.A acceso a la herramienta para la gestión empresarial, así como su desarrollo para mejoramiento y parametrización*", con ZUE SAS (antes ZUE LTDA), identificada con NIT 830057049-7.

SEGUNDO.- El presente acto administrativo surte efectos a partir de su firmeza, esto es, desde el día hábil siguiente a su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, acorde con lo dispuesto en el artículo 87 del de la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

El presente acto administrativo de justificación rige a partir al día hábil siguiente a su publicación en el SECOP, dado en Bogotá D.C. a los 10 días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por SANCHEZ SANABRIA SOR PRISCILA

PRISCILA SÁNCHEZ SANABRIA
Gerente Jurídica

Proyectó: Vanessa Alvarez Otero / Profesional SGC
Revisó: María Alejandra Olivares Hernández / Subgerente SGC Mla. Alejandra

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.